



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Rdo. 2022-00138

Previo a darle trámite a los recursos de reposición interpuesto por ambas partes en contra del auto de mayo 16 del presente año, se les requiere para que alleguen constancia del envío de las reposiciones tanto del demandante al demandado y del demandado al demandante de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 22213 del 2022.

Se les recuerda a la parte demandada proceder al retiro de los oficios para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA